

**PROYECTO : CONSTRUCCIÓN ACERAS  
EN PRINCIPALES CALLES DE OLLAGÜE**

**REF. : APRUEBA MODIFICACIÓN  
DE MANDATO.**

**ANTOFAGASTA, 16 JUN. 2010**

**VISTOS:** Art. 16 de la Ley N° 18.091, Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Mandato suscrito con fecha 04/10/2007 entre Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta; Resolución G.R. N° 1964 Exenta, del 09 de octubre de 2007; y, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO G.R. N° 674 / EXENTA.

**1.-** Apruébase la Modificación de Mandato suscrita con fecha 11/06/2010 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y el SERVIU Región de Antofagasta, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, **Código BIP N° 30066339-0 (OBRA) (F.N.D.R.-TRADICIONAL)**, cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

*CONSIDERANDO:*

*Que, las partes, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN ACERAS EN PRINCIPALES CALLES DE OLLAGÜE", CODIGO BIP N° 30066339-0 (OBRA), suscribieron un Mandato con fecha 04 de octubre de 2007, aprobado por Resolución GR. N° 1964 Exenta, del 09 de octubre de 2007, que, se ha advertido adolece de errores que impiden su correcta inteligencia,*

*Que, el SERVIU Región de Antofagasta compareciente ha solicitado por medio del Ord. N° 1601, de fecha 08 de junio de 2010 la modificación del Mandato, en el sentido de incorporar la facultad de realizar pagos por concepto de suministro de materiales, antecedente que no se menciona en el Mandato original, a fin de evitar vicios de derecho público.*

*LAS PARTES ACUERDAN:*

*PRIMERO:*

*Por este acto, las partes vienen a modificar las Cláusulas del Mandato original, por las siguientes:*

*a) Se sustituye la Cláusula Segunda por la siguiente:*

*SEGUNDO: GESTION FINANCIERA*

*La gestión financiera del proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá boleta de garantía bancaria por el mismo monto del anticipo, a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.*

*La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago mensuales regulada de acuerdo a la reglamentación vigente de ese Servicio.*

*Cuando la reglamentación vigente de la Unidad Técnica lo permita, el Mandante a solicitud de ésta podrá realizar pagos por concepto de suministro de materiales. Dichos pagos deberán ser caucionados a nombre*

de la Unidad Técnica, mediante Boletas de Garantías. En tal caso la Unidad Técnica será la responsable de cautelar que dichos materiales sean oportunamente incorporados al proyecto, descontando este pago de los estados de pago más inmediatos, debiendo quedar totalmente amortizados en el penúltimo estado de pago. Con todo, el monto de pagos por suministro de materiales no podrá exceder del 60% del monto del contrato.

La Unidad Técnica es responsable de supervigilar el adecuado uso y almacenamiento de los materiales según sea el caso, siendo en este caso quien responde al Gobierno Regional.

El Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

b) Se sustituye la Cláusula 8.2.6. por la siguiente:

8.2.6. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de las correspondientes a Seriedad de la propuesta y pagos por suministro de materiales, deberán serlo a favor de Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas, debiendo ser, obligatoriamente, Boletas Bancarias de Garantía; por ningún motivo se aceptarán Pólizas de Seguros.

SEGUNDO:

Las partes dejan constancia que hasta la fecha, la ejecución del proyecto ha provocado gastos que ascienden a la suma de: \$ 800.000.- por concepto de Gastos Administrativos; y, \$ 32.933.920.-, por concepto de Obras Civiles, los que son de cargo del F.N.D.R.

TERCERO: DECLARACION FINAL

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Mandato original, sin otras alteraciones que las consignadas.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman la presente modificación del mandato en ocho (8) ejemplares de igual tenor y fecha.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

FDO. ALVARO FERNANDEZ SLATER, Intendente Región de Antofagasta, DANIELLA PIANTINI MONTIVERO, Abogado Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogado Gobierno Regional

AFS/CPN/MZM/AMB/HAR/amb

**DISTRIBUCION**

- |                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| - UNIDAD TECNICA         | - DEPTO. FINANZAS FNDR |
| - BENEFICIARIO           | - CARPETA PROYECTO     |
| - U.R.S.                 | - SERPLAC II REGIÓN    |
| - ASESORÍA JURÍDICA GORE | - OF. DE PARTES        |
| - DEPTO. INVERSION FNDR  |                        |